

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 076/98

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACION - AUTORIZACION DE REMATE DE DOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BCB.

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, emitidas mediante Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995.

El Reglamento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 154/97 de 7 de octubre de 1997.

El Informe de la Gerencia de Administración DAByS N° 090/98 de fecha 7 de agosto de 1998.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 541/98 de 7 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. p) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio del BCB está facultado para determinar la enajenación de bienes institucionales siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.

Que según los artículos 193 y 198 de las Normas Básicas antes citadas, procede la enajenación de bienes institucionales a título oneroso cuando éstos no son utilizados por la entidad o exceden a sus necesidades.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Administración DAByS N° 090/98, los vehículos citados no prestan una efectiva utilidad a la institución, ocasionando gastos adicionales en su custodia y mantenimiento.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, dichas movilidades cuentan con toda su documentación en orden y no tienen impedimento legal para su disposición.

//2. R.D. N° 076/98

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el remate de los vehículos de propiedad del BCB, cuyas características principales se detallan a continuación, siguiendo los procedimientos legales establecidos para el efecto:

Vehículo	Placa	Mod.	N° Chasis	N° Motor	Precio base de remate
Automóvil Toyota	LAS-611	1989	RX80-0001327	22R-2648321	\$us.8.240.-
Vagoneta Toyota	LLA-100	1985	FJ60-120857	2F-852610	\$us.8.034.-

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de agosto de 1998

Juan Antonio Morales A.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.